

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LIMITACIÓN DEL AMBITO DE ACCIÓN DE LAS AGENCIAS DE
INVESTIGACIÓN PRIVADA EN EL ÀREA METROPOLITANA**

EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÀN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS AGENCIAS DE
INVESTIGACIÓN PRIVADA EN EL ÀREA METROPOLITANA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÁN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carias Palencia
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 02 de julio de 2018.

Atentamente pase al (a) Profesional, JOSEFINA COJON REYES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÁN, con carné 201121483,
 intitulado LIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA EN EL ÁREA METROPOLITANA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 14 / 08 / 2018. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
 ABOGADA Y NOTARIA



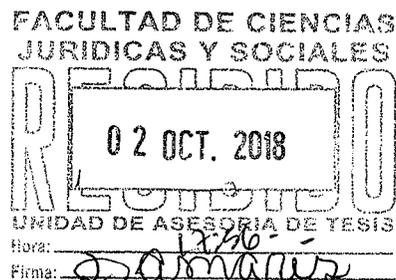


Guatemala, 01 de octubre de 2018

Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado: Orellana Martínez



De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de **ASESORA** de tesis del bachiller **EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÁN**, quien realizó el trabajo de tesis titulado: **LIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA EN EL ÀREA METROPOLITANA**, por lo que al respecto manifiesto las siguientes opiniones:

- a) Considero que el tema investigado contiene elementos técnico-científicos, debido a la importancia de la proliferación de las empresas de investigación privadas en el área metropolitana en la ciudad de Guatemala, con el uso de la tecnología y el alto avance de la redes sociales se inició la comercialización de prestar sus servicios de investigación privada, uno de los puntos de lanza es que aunque no se limitan a realizar servicios de esa índole existe una versatilidad como motivos laborales, incluyendo investigaciones criminológicas.
- b) La metodología cumple con los pasos necesarios en la deducción, así como en las técnicas principales de investigación que se utilizaron en la bibliografía, investigación de campo y métodos de investigación deductiva y comparativa.
- c) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta; y en cumplimiento de los objetivos, y a través de dichas agencias de investigación privada y los detectives cuya gestión en la era de la tecnología se centran en las plataformas de las redes sociales, la elaboración de las investigaciones en la actividad del investigado como ejemplo: sus actividades cotidianas, diarias.



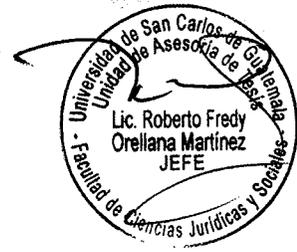
- d) La contribución científica del trabajo de tesis en referencia, se centra en determinar cuáles son los elementos jurídicos previos, el derecho de privacidad atendiendo sobre la difusión de los datos personales en los diferentes tipos de redes sociales y plataformas de internet, lo que se busca es proteger la reputación de cada ciudadano guatemalteco y lograr de esta manera el orden público.
- e) La conclusión discursiva es congruente con el contenido del trabajo de tesis, ya que es un aporte interesante e indispensable establecer los elementos jurídicos en materia de seguridad el Estado tiene la obligación y la facultad para atender la seguridad de los ciudadanos guatemaltecos sin quebrantar su derecho de privacidad atendiendo en los diferentes ámbitos, ya sean, personal, familiar, social, laboral en el comercio y en el contexto de las comunicaciones digitales.
- f) Respecto a la bibliografía empleada, se comprobó que la misma ha sido correcta y suficiente para el presente trabajo.

En mi calidad de **ASESORA** y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General; de manera expresa manifiesto que no somos parientes en los grados de ley con el bachiller **EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÁN**, por tal razón emito **DICTAMEN FAVORABLE** estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo, a efecto se continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

LICDA. JOSEFINA COJÓN REYES
COLEGIADA: 8,636
ASESORA DE TESIS

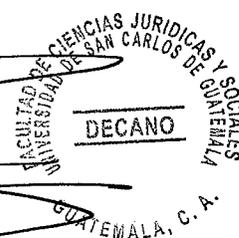
LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de febrero de 2020.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÁN, titulado LIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LAS AGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA EN EL ÁREA METROPOLITANA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





DEDICATORIA

A DIOS:

Dios padre que me iluminó y me dio sabiduría, Jesús, para darme fortaleza y la Virgen Santísima, que me dio la paciencia, les dedico mi tesis con todo el amor y mi corazón, me dieron la oportunidad para alcanzar mis metas, anhelos y sueños.

A MIS PADRES:

Edgar Leonardo Ramos Gudiel, que desde el cielo me acompañó y siempre lo llevaré en mi corazón y a Lilian Yolanda Roldán Castañeda que siempre ha estado conmigo dándome su amor y consejos.

A MIS HERMANAS:

Ellas siempre han estado apoyándome y creyeron en mis metas, anhelos y sueños, Yesica Carina Ramos Roldán y Ana Lucia Ramos Roldán.

A:

Tías, primos, a mi cuñado y a mis queridos sobrinos, que Dios los bendiga.

A:

Lic. David Ismael Alarcón Rodas y Licda Josefina Cojón Reyes.

A MIS AMIGOS:

A mis amigos de la universidad por estar siempre a mi lado y apoyándome.



A:

La tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad de estudiar en tal gloriosa y honrosa casa de estudios superiores y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por cumplir mis metas profesionales que siempre honrare y brindare apoyo al necesitado y jamás defraudare.

PRESENTACIÓN



La investigación se realizó en el ámbito penal-administrativo y por ser un tema doctrinario, así como de la legislación que es aplicable. El objeto de la investigación se centra en las personas individuales que vulneran el derecho de privacidad por las agencias de investigación privadas que en el ejercicio de sus operaciones realizan las investigaciones en el ámbito familiar, empresarial industria y tecnológico, y el sujeto de dicha investigación son las agencias que operan como un ente investigativo, regulado y fiscalizado por parte del Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Servicio de Seguridad Privada.

Dicha investigación es cualitativa por todas las denuncias recibidas en el Ministerio Público, la eficacia científica y la certeza jurídica del derecho a la privacidad que tiene la persona. La investigación se realizó en los años 2014-2016 en la ciudad de Guatemala.

En cuanto al aporte de la investigación se puede enfocar a la necesidad que existe por parte del Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, en cuanto a la responsabilidad de regularizar, registrar, controlar, fiscalizar y emitir licencias para poder operar creando mecanismos jurídicos para garantizar al ciudadano la seguridad que sus datos sensibles no sea causa de anomalías, manipulación y comercialización.

HIPÒTESIS



Principalmente el problema que afecta a los ciudadanos guatemaltecos, es la vulneración del derecho de privacidad por la inexistencia de la limitación de acción de las agencias de investigación privada. Como parte del ordenamiento jurídico y constituir el derecho de privacidad, es necesario regular, fiscalizar e inspeccionar.

Con los alcances de la no regulación de la dicha práctica de investigación, se obtienen una infinidad de datos personales del ciudadano que son comercializados por empresas que se dedican a la venta de servicios, como viajes con descuentos, tarjetas de crédito, ventas de artículos de consumo diario y de reclutamiento laboral.

Tomando en el enfoque científico jurídico, es necesaria una modificación del ámbito de investigación de las agencias de investigación, elaborando un registro de las empresas que existen en la ciudad de Guatemala para obtener un control de su ejercicio.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



La hipótesis planteada se comprueba que es positiva por el motivo que las agencias de investigación privada, al realizar sus operaciones comerciales vulnera el derecho de privacidad de los ciudadanos sin ningún límite, actúan con total libertad sin ser reguladas por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, en el Decreto 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala en el Artículo 41 literal g) la obtención de información en el ámbito privada sin ninguna orden judicial de juez competente según el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala vulnera el derecho de privacidad.

Se emplearon el método sintético para que lo investigado individualmente se convirtiera en un todo en relación al tema. Dentro de las técnicas utilizadas en la realización de la investigación, apliqué las bibliográficas y documentales que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Agencias de investigación.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Antecedentes	3
1.3. Características.....	5
1.4. Movimiento comercial	8
1.4.1. Comercio formal e informal	8
1.4.2. Comercio justo.....	9
1.4.3. Comercio exterior.....	9
1.4.4. Comercio interno	10
1.4.5. Comercio electrónico.....	10
1.5. Impacto social de las agencias de investigación privada.....	12
1.6. Historia de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.....	13

CAPÍTULO II

2. Agencias de investigación privada en el área metropolitana y su marco jurídico e institucional.....	15
2.1. Decreto 52-10 Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada	15
2.2. Acuerdo Gubernativo Número 417-2003 Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.....	17
2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	19
2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	23
2.5. Ministerio de Gobernación.....	26
2.6. Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.....	32



CAPÍTULO III

3. Agencias de investigación.....	39
3.1. Definición.....	39
3.2. Características.....	41
3.3. Clases de empresas	42
3.4. Métodos de investigación.....	50
3.4.1. Seguridad.....	53
3.4.2. Actividad laboral.....	54

CAPÍTULO IV

4. Limitación del ámbito de acción de las agencias de investigación privada en el área metropolitana.....	57
4.1. Regulación.....	57
4.2. Registro.....	60
4.3. Fiscalización	65
4.4. Propuesta de Decreto 52-2010 Artículo 41 literal g)	70
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	73
ANEXO	75
BIBLIOGRAFÍA	79



INTRODUCCIÓN

El análisis que motivo este trabajo es el de dar a conocer el derecho de privacidad que el ciudadano guatemalteco goza; que constitucionalmente le garantiza en el Artículo 24 de la carta magna del país, es necesario que el guatemalteco tenga presente que la constitución es un herramientas de protección judicial y que la ignorancia de la misma crea estructura del aprovechamiento para comercializar, distribución y manipulación de los datos sensibles.

Las agencias de investigación privada son organizaciones comerciales con fines de lucrar con la vulneración y la distribución de la información que el ciudadano tiene para obtener bienes y servicios. La contratación de estas organizaciones con el fin de hacer investigaciones privadas, sin ninguna orden judicial de órgano competente atenta y vulnera el derecho de privacidad actúan sin ninguno control gubernamental, sin registros y licencias para operar.

El objetivo general de dicho trabajo fue presentar y determinar la vulneración del derecho de privacidad que las agencias de investigación privada realizan, cuando son contratadas para realizar investigaciones privadas, ya sea por personas individuales o colectivas para alcanzar y obtener información sensible de la persona investigada de forma anómala y clandestina, esa problemática debe de ser erradica por el Ministerio de Gobernación y conjuntamente con la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada para contribuir al registro, control y proporcionar licencias para operar de una forma legal y apegados a derecho.



La hipótesis fue comprobada al determinar que el derecho de privacidad es vulnerado por las agencias de investigación privada, porque realizan la investigación fuera del marco legal, sin ningún registro, control y licencia para operar. Se utilizó la técnica de la observación y bibliográfica; y el métodos deductivo e inductivo.

La tesis consta de cuatro capítulos, en el primero, se refiere a la limitación del ámbito de acción de las agencias de investigación privada en el área metropolitana; en el segundo, se desarrolla en las agencias de investigación privada en el área metropolitana y su marco jurídico e institucionalidad, el Decreto 52-2010 de la Ley Reguladora los Servicios de Seguridad Privada, Acuerdo Gubernativo número 417-2013, Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el tercero, se analizan los tipos de agencias de investigación privada y cómo operan las agencias y que tipos de servicios prestan; y en el cuarto, el análisis del accionar de las agencias de investigación privada con regulación, registro y la fiscalización por el Ministerio de Gobernación y con el apoyo de la Dirección General de Servicio de Seguridad Privada. Con base a lo investigado las instituciones estatales el Ministerio de Gobernación conjuntamente con la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada son los responsables de tener un control, registro y emitir licencias para que operen las agencias de investigación privada y así no exista una vulneración del derecho de privacidad.

Se finalizó con la conclusión discursiva, y se presenta la bibliografía consultada que sustenta la parte teórica de la investigación realizada, aportando de esta manera la forma de operar de las agencias de investigación privada teniendo en cuenta que deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, para dicho funcionamiento.



CAPÍTULO I

1. Agencias de investigación

Las agencias de investigación privadas consisten en conocer todos los elementos y entornos que las rodean para su ámbito de acción para obtener el máximo beneficio de la sociedad, quienes las contratan para investigar según las circunstancias y problemática que las aquejan.

1.1. Definición

Su accionar es la investigación de la problemática que surge de la sociedad y los grupos de empresariales quienes las contratan, de ámbito pasional; investigar alguna infidelidad conyugal, hasta el ámbito empresarial como el robo hormiga, investigar a los empleado si venden o trasiegan información privilegiada; como datos personales para la comercialización de productos financieros.

La investigación de las agencias se utiliza para saber el actuar y le análisis de la sociedad y de las empresas, utilizando métodos científicos. En primer lugar recibimos al cliente en nuestras oficinas, siendo la consulta gratuita, nos expone su problemática y le damos las soluciones y costes. Una vez el cliente recomienda el trabajo le solicitamos diversa información sobre el objeto de la investigación privada, fotografías, direcciones, vehículos, horarios, etc. de personas a seguir.



Tras firmar el contrato de prestación de servicios y aportan una determinada cantidad en calidad de provisión de fondos, iniciamos la investigación privada informando al cliente al momento de cómo van las averiguaciones.

El investigador como operador de justicia desarrollada de un proceso metodológico para el esclarecimiento de un hecho delictuoso, estableciendo de verdades demostrables, que le den por el rigor científico a las conclusiones expuestas el atestado policial. La investigación privada, la que realiza el detective privado apoya las realizadas por la policía, y pone en manos de sus empleadores más evidencias y pruebas sobre hechos delictuosos, que lo afectan directamente, para que este los lleve ante las autoridades jurisdiccionales.

Las agencias de investigación privada son entes con personalidad jurídica que están registradas en la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada ellos se dedican a prestar un servicio profesional de investigación privada criminalística; a personas individuales o colectivas; cuya función es hacer bosquejos de localización de alguna persona perdida o ausente, investigaciones con índole traición o engaño hacia la pareja, en industrias; fuga de información o datos que pongan en peligro el desarrollo, función laboral y producción industrial.

1.2. Antecedentes

Desde el año 1970, los Servicios de Seguridad Privada estuvieron regulados en Guatemala, por el Decreto 73-70 del Congreso de la República, Ley de Policías

Particulares. En 1979, se promulgó el Decreto 19-79 del Congreso de la República, Ley de los Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias Estatales y Privadas, que entró a regular aspectos particulares de este campo de actividad.

No obstante, aún se planteaba la necesidad de actualizar la normativa de regulación de las entidades de seguridad privada, ya que, a la par de la proliferación de éstas, el control del Estado era débil. Esta situación posibilitó prácticas irregulares y competencia desleal en el Sector, al tiempo que las personas usuarias no veían cumplidas sus expectativas al contratar los servicios.

Esto constituye parte del esfuerzo por el cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia, que recogió los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz y que constituye Agenda Nacional en materia de Seguridad y Justicia. La entrada en vigencia de la nueva Ley trae consigo la necesidad de que las empresas y personas individuales enmarquen su actuación dentro de la misma, lo cual significa un esfuerzo tanto de las empresas como de la misma Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, la cual deberá velar porque esto ocurra en los plazos establecidos, generando la información precisa para el efecto.

1.3. Características

En el mercado se encuentra una gama de agencias que según la necesidad y utilidad son susceptibles a su contratación, ya en ese ámbito personal y en las relaciones conyugales si existe una infidelidad por parte de unos de cónyuges, en el ámbito



empresarial como; robo hormiga, secretos profesionales, robos, fraudes, extorsiones, peritajes criminalísticos, es el tipo de investigaciones que realizan las agencias de investigación privada.

Para entender sobre peritajes criminalísticos, se debe saber su origen y su evolución: La Criminalística nació y fue bautizada en año 1894 por el doctor Hanns Gross de Graz, austriaco, juez de instrucción, quien consideraba una necesidad su conocimiento e interpretación a la altura de los adelantos de la ciencia penal moderna para poder investigar la verdad de los hechos criminosos, adecuado el manual de instrucción como la piedra angular del edificio jurídico en el orden de los procedimientos penales.

Ciencias criminalísticas: es una disciplina auxiliar del Derecho Penal que se encarga de demostrar y explicar un delito, determinar sus autores y la participación de éstos, a través de un conjunto de procedimientos, técnicas y conocimientos científicos. La preservación del lugar del hecho o delito cometido.

En general, la conducta humana es estudiada por diferentes disciplinas científicas; a las que investigan el origen del hecho humano y su desenvolvimiento natural, como la Biología, la Psicología y la Sociología, se las denomina causal-explicativas; a las que se ocupan de las conductas previamente plasmadas en normas legales, se las denomina normativas: el Derecho, por ejemplo; y a las que, utilizando el material científico producido por las anteriores, enseñan el modo de resolver problemas prácticos, se las denominan aplicativas o aplicadas: la medicina, por ejemplo.



El peritaje en criminalística, en cuando a la técnica o ciencia aplicada, se vale o utiliza las leyes y principios formulados por la ciencia criminalística especulativa, a la solución de los casos concretos y particulares que se plantean. El método que aplica para ello es el científico deductivo, mediante el cual se llega del conocimiento de una verdad general al conocimiento de una verdad particular.

En este caso también se siguen los pasos de la observación, la hipótesis y la experimentación, con el fin de saber si un caso concreto, cae dentro de los dominios de una ley o principio general determinados.

Las características de las agencias de investigación privada nos indican la variedad que y la forma que actúan al momento de realizar sus investigaciones.

a) Las agencias de investigación privada en el ámbito empresarial, industrial y comercio. La característica es el tipo de investigaciones son problemas internos que existen dentro de la empresa como secretos profesionales a revelar alguna técnica para elaborar un producto y una estrategia comercial para lanzar al mercado que posiblemente venda o trafique algún empleado o directivo de la empresa que representa, estas agencias con las técnicas y especializaciones cuando se maneja este tipo de casos son únicas en Guatemala ya que las mismas fueron doctrinadas y adquiridas en diferentes países. Incluyendo las técnicas que utilizan estados unidos, en investigación criminal en diferentes tipos de casos.

b) Las agencias que se dedican al ámbito investigación de infidelidades conyugales.



Son agencias que su único comercio es el de indagar si en un matrimonio existe alguna infidelidad conyugal por parte de la pareja. Cuyo modo de operar es investigar a la pareja con los diferentes métodos como: videos, grabaciones de audio, todo lo relacionado de infieles e incluyendo polígrafo para parejas donde se detecta infidelidad.

- c) Agencias de investigación privada asociadas con bufetes jurídicos: Ofrecen una gran gama de servicios de asesoría jurídica, en las diferentes situaciones como orden de captura, problemas de reos, revisión de casos, libertades, apelaciones, amparos e Investigación criminal.

1.4. Movimiento comercial

Es un adjetivo que refiere a lo vinculado con el comercio o con las personas que se dedican a comprar y/o vender bienes o servicios. El término comercio, por su parte, puede hacer mención a esta actividad o al espacio físico donde se desarrolla. En el ámbito de comercio se puede dividir como comercio informal, justo, interno, exterior y por la época de la modernización se incluye el comercio electrónico, que lo desarrollaremos:

1.4.1. Comercio formal e informal

Existen dos tipos básicos de comercio, que se distinguen entre sí por estar o no sujetos a los estatutos legales vigentes en materia comercial: el comercio formal y el comercio

informal. El comercio informal será todo aquel que un individuo realice fuera de las estructuras formales del Estado, evadiendo el pago de impuestos y demás formalidades jurídicas. El ejemplo de comercio informal más común es aquel de los vendedores ambulantes, pero también aquel referido a negocios ilícitos, como la venta de drogas prohibidas o el comercio de partes procedentes de robos o hurtos.

Por su parte, el comercio formal comprende aquel regulado por el Estado en el código de comercio, sujeto a la normativa legal vigente, y declarado con periodicidad ante los organismos fiscales competentes. La importancia del comercio formal es que este tiene la capacidad de impulsar la economía de un país, dinamizarla, diversificarla, y producir riqueza para sus ciudadanos.

1.4.2. Comercio justo

El comercio justo es un sistema que se sustenta en una relación comercial voluntaria, ética, respetuosa y justa entre productores y consumidores. Promueve mayor equidad en el comercio internacional, es decir: el derecho de los productores de tener mejores condiciones comerciales, así como el de los trabajadores de tener una participación adecuada de los beneficios y mejores condiciones sociales; potencia la posición económica de los pequeños productores y propietarios (especialmente los pertenecientes a países en vías de desarrollo), con el objetivo de evitar su marginación de la economía mundial; todo ello ajustado al marco jurídico correspondiente, con condiciones laborales dignas, y bajo un esquema de políticas medioambientales y de desarrollo sustentable.



En este sentido, el comercio justo busca cambiar las reglas y hábitos convencionales del comercio internacional hacia prácticas más justas y equitativas, por esta razón, es promovida por organismos no gubernamentales, movimientos sociales y políticos, e incluso por la Organización de las Naciones Unidas.

1.4.3. Comercio exterior

Como comercio exterior se denomina el conjunto de las transacciones comerciales, basadas en el intercambio de productos, bienes y servicios, de un Estado con otro u otros Estados. Este tipo de relación puede ser de exportación (vender) o importación comprar. El comercio exterior propicia la generación de riquezas a raíz de las exportaciones, así como la satisfacción de necesidades internas en la compra de productos, bienes o servicios que puedan abastecer o cubrir demandas en el mercado interno. Como tal, el comercio exterior se encuentra sujeto a una serie de normas, tratados, convenios y acuerdos internacionales, que comprenden un conjunto de procedimientos y normativas relativos a los intercambios de importación o exportación.

1.4.4. Comercio interno

Como comercio interno o interior se denomina aquel que involucra el conjunto de transacciones comerciales, relativas a venta, compra e intercambio de bienes y servicios, que se efectúa entre los ciudadanos y empresas que se encuentran dentro de los límites del mismo Estado y que, en consecuencia, se encuentran sujetos a una misma normativa jurídica. Se divide en comercio interno nacional, que comprende el



conjunto de las transacciones comerciales que se registran dentro del país en cuestión y comercio interno local, que es el relativo a las operaciones comerciales que se efectúan únicamente dentro de una localidad específica.

1.4.5. Comercio electrónico

El comercio electrónico, comercio digital o *e-commerce*, se refiere a aquel tipo de transacción entre personas y empresas que involucra la compra, venta o intercambio de productos, bienes o servicios, que se desarrolla a través de redes informáticas, fundamentalmente Internet, y cuyo sistema de pago es también electrónico, más usualmente mediante tarjetas de crédito.

Las agencias de investigación privada utilizan todos los medios para manifestar el su producto en la era de la tecnología, la utilización de las diferentes plataformas de internet la más conocida es OLX , es una plataforma que las agencias se pronuncian que tipo investigaciones tanto como de índole empresarial e industrial en los últimos ocho años el incremento de las agencias con ámbito criminalísticos, esto movimiento surge por las universidades que implementan las diferentes carreras y técnicos en ámbito criminalístico un claro ejemplo es la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Mariano Gálvez que implementa las diferentes carreras y técnicos: Licenciatura criminológica y criminalísticas, técnico universitario en ciencias criminológicas y criminalísticas, licenciatura en criminología y política criminal y licenciatura en criminalística y ciencias forenses, es así que se ha comercializado y el incremento de la sociedad capitalina confían en profesionalismo y tanto con la



publicidad en los diferentes medios y que predomina las plataformas de internet para dar a conocer que existe ese tipo de mercado tan nuevo diferente para obtener resultados más rápidos y directos a los clientes en su caso a las sociedad guatemalteca que se ha incrementado por la incertidumbre social y esa inseguridad como emocional como empresarial que son factores de aprovechamiento coyuntural.

1.5. Impacto social

Las agencias de investigación privada y los detectives cuya gestión en la era de la tecnología se centran en las plataformas de las redes sociales, la elaboración de las investigaciones en la actividad del investigado como ejemplo: sus actividades cotidianas, diarias, sus aficiones. Los lugares donde se alimenta, viaja, o hace algún deporte. Su historial de empleo. Sus relaciones con otras personas. Como investigadores privados, esta información puede resultar invaluable.

Un detective privado que poco a poco se ha especializado en la investigación privada en redes sociales puede iniciar su búsqueda sólo con el nombre de la persona a investigar, su dirección de correo electrónico, su fotografía o dirección, pero entre más datos se le puedan dar mejor.

Muchas veces es poco la información que el detective tiene de la persona que investigara, ya sea porque el cliente se los proporcione o porque los obtenga en una búsqueda más convencional, que pueden hacer la investigación en redes sociales más ágil y que arroje resultados más pronto y más concretos.



En general podemos decir que existen detectives privados dedicados especialmente a la investigación en redes sociales, pero además, para todos los detectives se ha convertido en una herramienta cotidiana que puede proporcionar información muy valiosa en distintos tipos de reportes y casos que pueden llegar a abordar en su trabajo diario.

La técnica de las agencias de investigación privada y los detectives utilizan varias redes sociales para estudiar la vida cotidiana del individuo que investiga como las redes más conocidas Facebook y Twitter como red social, también existen otras consideradas como redes tipo, llenas de fotografías etiquetadas que pueden ser una auténtica mina de oro para un detective bien diligente.

Aunque creer que hay una receta mágica para encontrar kilos de datos en las redes sociales, también es algo falso. Lo que si hay, son una serie de herramientas que son bastante útiles para los detectives privados al momento de atacar la búsqueda en redes sociales. Otras veces se permite realizar una búsqueda en redes sociales con una dirección de correo electrónico.

Aunque no siempre funciona, a veces, para un detective con experiencia encontrar tan sólo una de las redes que usa la persona que investiga, es suficiente para empezar a desarrollar una extensa investigación.

Sí, hay herramientas útiles como las que hemos listado, pero en realidad lo que más le resulta útil a un detective privado es unirse a diversas redes sociales, aprender su

funcionamiento e interacción, porque cada una de ellas funciona de forma diferente. Una vez en posesión de ese conocimiento, trabajar duro para encontrar toda la información que la persona, o personas, que está investigando hayan compartido en las redes sociales en que participe.

El impacto social que forma situación a la persona que solicita los servicios de una agencia de investigación o algún detective, económico social, ya que para solicitar esa prestación de servicios es alto el costo del mismo, trabajan con pagos anticipados y que clase de servicio desean se hace un diagnóstico según sus inquietudes y necesidades es por eso que el impacto social es sumamente importante como innovador.

Porque es un servicio actual en Guatemala y consiente que la tecnología y las redes sociales son parte de la evolución social actual porque al no poder realizar ese tipo de gestiones denominadas investigaciones por el alto grado de desconfianza que existe en la sociedad, están posicionadas las agencias y los detectives como una opción del comercio de la investigación, incluyendo al reclutamiento de personal para las empresas que desean investigar al posible trabajador si no tiene algún nexo con una red criminal, antecedentes criminales o el caso de proporcionar datos a las diferentes empresas bancarias para ofrecer servicios financieros.

1.6. Historia de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada

La proliferación de las empresas de investigación privadas en el área metropolitana en la ciudad de Guatemala se remota desde el año 2010, con el uso de la tecnología y el



alto avance de la redes sociales se inició la comercialización de prestar sus servicios de investigación privada, unos de los putos de lanza es; sobre motivos sentimentales como infidelidad entre parejas o matrimonios , aunque no se limitan a realizar servicios de esa índole existe una versatilidad como motivos laboras, incluyendo investigaciones criminológicas , las agencias o empresas como se puede denominar hasta el presente año, la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

En 1979, se promulgó el Decreto 19-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias Estatales y Privadas, que entró a regular aspectos particulares de este campo de actividad, dichas empresas iniciaron como prestar servicio de seguridad privada a las iniciativas privadas, como parte de su labor como evolución de la prestación existe una separación de las empresas de seguridad privada y los investigadores privadas, surge lo que el día de hoy denominamos como empresas o agencias de seguridad privada.

El surgimiento de las agencias de seguridad privada fue por la debilidad que existe entre las autoridades estatales, el debilitamiento que cada año se incrementa, surgen como auxilio a los particulares para amortizar el alto la alta inseguridad de la ciudad, son postulados que se convierten en focos que dichas agencias actúan y ven como oportunidad de actuar, sin el conocimiento legal vulnera la privacidad y ámbito cotidiano el ciudadano ignora como son investigados y claro que ignoran que están en sus capacidad legal para accionar en contra de las agencias antes mencionadas.



En transcurso del año 2010, el incremento y ha sido tanto que el proceder de las agencias que hay plataformas o directorios donde los detectives o las empresas prestan el servicio antes mencionado con la utilización de herramientas, métodos y aparatos de investigación, anunciándose y hasta la tarifa de contratación.

CAPÍTULO II



2. Agencias de investigación privada en el área metropolitana y su marco jurídico e institucional

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por lo que es esencial emitir el ordenamiento Jurídico que permita autorizar, controlar y fiscalizar la prestación de los servicios de seguridad privada y su funcionamiento.

2.1. Decreto 52-10 Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada

Los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán brindar uno o más de los servicios siguientes en el literal g) Realizar las funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información conductas y actos privados. Según el artículo citado anteriormente claramente indica que las les empresas de seguridad privada tienen la facultad de realizar investigaciones sin ninguna resolución judicial para poder operar o actuar según el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente



y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna. Los libros, documentos y archivos que se relacionan con el pago de impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones, podrán ser revisados por la autoridad competente de conformidad con la ley.

Es punible revelar el monto de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas, costos y cualquier otro dato referente a las contabilidades revisadas a personas individuales o jurídicas, con excepción de los balances generales, cuya publicación ordene la ley. Los documentos o informaciones obtenidas con violación de este artículo no producen fe ni hacen prueba en juicio.

Atendiendo según lo indica en la ley especial donde regula el actuar sin ninguna restricción alguna claramente está violentando el derecho de la privacidad del ciudadano guatemalteco poder investigar sin ninguna limitación y claro con alguna restricción que tanto podrá investigar, que podrá investigar las empresas de seguridad privada, las agencias de investigación privada y los detectives que actúan sin nigua licencia para poder operar.

Las autoridades de guatemaltecas hacen caso omiso o claro que tiene total ignorancias de lo sucedido. En materia de seguridad el Estado tiene la obligación y la facultad para atender la seguridad de los ciudadanos guatemaltecos sin quebrantar su derecho de privacidad atendiendo en los diferentes ámbitos ya sean personal, familiar, social, laboral en el comercio y en el contexto de las comunicaciones digitales.



El Estado de Guatemala reconoce y protege el derecho a la privacidad e intimidad de las personas que es un derecho humano de todas las personas, en donde se debe propiciar el libre desarrollo de la personalidad y la protección sobre sus datos personales, actividades personales, documentos y medios de comunicación.

Debido a que las comunicaciones, programas digitales, de alta tecnología e informática son una herramienta de gran utilidad en la actualidad, también son parte de un medio al cual es fácil de vulnerar y ser medio de intromisión a la privacidad e intimidad de las personas, por tanto se establece tener un control a través del Código Penal de Guatemala que regula los delitos informáticos en donde se prevé la alteración, destrucción, manipulación, de registros o programas informáticos y el uso de información e utilización de programas destructivos.

También establece que se debe tener un control sobre todos los datos personales, garantizando la protección sobre el uso indebido en el manejo que se debe dar a cada uno de estos datos, en especial para el tratamiento dentro de las empresas y otros establecimientos, donde el mal manejo de esta información pudiera causar algún perjuicio en el entorno personal, social y profesional de las personas, causando agravios a sus derechos inherentes como la intimidad, el honor y la dignidad humana.

2.2. Acuerdo Gubernativo Número 417-2003 Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada

El reglamento tiene con fin y objeto crear mecanismo y el andamiaje normativo para el



funcionamiento de las empresas de seguridad privada y así mismo las agencias de investigación privada tendrán como orden jurídico regularse en este acuerdo.

Las agencias de investigación en sus operaciones comerciales de investigación tienen un total desconocimiento, actúan sin ningún orden jurídico y licencia. En el Artículo dos definiciones en el literal f) Licencia de operación: Documento extendido por La Dirección, que faculta a una persona individual o jurídica para prestar servicios de seguridad privada; la cual es personal, inalienable e intransferible.

Para iniciar operaciones es necesario que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, extiende para operar lo cual dichas agencias no tienen ningún documento que les acredite, operan sin ninguno control y registro es por ese motivo no tendrían que operar y claro realizar investigaciones dentro del marco jurídico y hasta donde podrá investigar o indagar a la persona que investiguen claro esta hasta qué punto.

En el capítulo II regula sobre las licencia de operaciones y sobre la emisión de las mismas. Para que una empresa de seguridad privada o una agencia de investigación privada tienen que cumplir todos los requisitos para entrar en operaciones. Estrictamente las agencias de investigación privada actúan de una forma clandestina, oculta el hecho que opere en el mercado de la seguridad y la investigación todo lo recabado, como documentos, fotografías, correspondencias correos electrónicos, investigaciones de redes sociales y todo lo que relacione a datos personales si es presentado como prueba a juicio sin alguna orden judicial por juez competente, será



nula toda prueba, claro hasta qué punto las agencias de investigación privada podrán obtener información de una persona individual o colectiva. Autorización de personas individuales. La dirección extenderá la licencia de operación para la prestación de servicios de escolta y de investigador privado a título personal, al momento de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

Como requisito indispensable para una agencia de investigación privada, es sobre su constitución con una empresa, o ya sea una sociedad anónima y registro previo al Registro Mercantil con la respectiva escritura de constitución y testimonios. Como prohibición de las agencias de investigación privada, no tienen que entorpecer y obstaculizar las investigaciones criminales que realice en ente investigador que es el Ministerio Público de Guatemala.

2.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Según lo indica el Artículo doce del manifiesto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos nadie podrá tener injerencia sobre la vida privada del individuo ya sea en el ámbito familiar, social, personal e incluyendo sus datos personales tomando en cuenta su correspondencia nadie tendrá acceso, sin consentimiento y con orden judicial por juez competente. Con base de este manifiesto ningún ente podrá hacer investigaciones o indagar sobre ninguna persona. Por ser un derecho inherente la privacidad que posee el individuo. Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.



Los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

En la era de tecnología el derecho de privacidad en las redes sociales y diferentes plataformas. La privacidad en el internet. Cuando pensamos en la privacidad en Internet, la palabra privacidad se debe interpretar como intimidad o secretismo, se refiere a otra dimensión de la privacidad, es decir, a la autonomía individual, capacidad de elegir de tomar decisiones informadas, en otras palabras a mantener el control en diferentes aspectos de nuestra vida.

En el contexto de internet, esta dimensión de la privacidad se significa autonomía informativa o autodeterminación informativa. Internet maneja grandes cantidades de información sobre personas. Estos datos personales con frecuencia se tratan en el sentido de que se dan a conocer, se difunden, se comparten , se puede seleccionar, descargar , registrar y otras maneras. En este sentido, la autonomía individual esta directa con información personal. La libre determinación sobre la información significa tener el control sobre nuestra información personal, es decir el derecho de los individuos o decidir qué información sobre ellos mismos será revelada, a quien y con qué objeto.

En internet, se encuentran con al menos dos dificultades. Es difícil controlar a quien se está divulgando información. Lo que hayamos decidido dar a conocer a ciertos destinatarios, ya que pertenecen a un círculo determinado (amigos, familiares, compañeros de trabajo, personas que participan en un foro, los miembros de un grupo de interés etc.) no necesariamente queremos que sea accesible a otras personas ajenas a ese círculo. Mientras que hoy en día, los motores de búsqueda como Google recogen información de diversos contextos.

Al hacerlo, toman los datos de los círculos iniciales y hacen que sea muy difícil de controlar a quién se divulga la información. La otra dificultad se refiere al momento en que se produce la divulgación. Lo que se ha dado a conocer en un momento de la vida, no necesariamente queremos que esté permanentemente disponible. Esto plantea la cuestión misma del reconocimiento o no de un derecho a ser olvidado.

Antes de centrarnos en este último punto, debemos precisar un término. El concepto de información personal o datos personales debe interpretarse en un sentido amplio, ya que no debe estar vinculado a la idea de la intimidad propia de un planteamiento clásico de la privacidad. Más bien significa cualquier información relacionada con una persona física. Así, abarca datos profesionales, comerciales y datos hechos públicos.”¹

En Europa, esta autodeterminación informativa ha sido reconocida y protegida como un derecho, es decir, el derecho a la protección de los datos personales. El Tribunal

¹ Revista de internet, derecho y política monográfica VII Congreso internacional. Neutralidad de los retos para el futuro de internet. Diciembre de 2011.



Europeo de Derechos Humanos ha derivado esta nueva dimensión de la privacidad del
Artículo 8 del Convenio europeo de Derechos Humanos.

El Convenio 1085 del Consejo de Europa establece desde 1981 el derecho a la protección en lo que respecta al tratamiento automatizado de los datos personales. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea es el primer catálogo general internacional de libertades y derechos fundamentales que menciona el derecho a la protección de datos como un derecho autónomo, protegido como tal. En el Artículo 8.1 establece que: «Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan». Por último, la directiva 95/467 de la Unión Europea relativa a la protección de las personas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de tales datos ofrece un régimen jurídico muy detallado.

El derecho al olvido del historial judicial. La primera faceta del derecho al olvido está relacionada con el pasado judicial o penal de un individuo. Es la faceta más clásica. Inicialmente estaba vinculada sobre todo a la creación de registros de antecedentes penales. Hoy en día, el derecho al olvido del historial judicial ha ido mucho más allá de los antecedentes penales.

La jurisprudencia de varios países lo ha reconocido, basándose en el derecho a la privacidad o como parte de los derechos de la personalidad.



Este derecho entra en conflicto con el derecho a la información; el tiempo es el criterio para resolver el conflicto. El derecho al olvido debe dar prioridad a las exigencias del derecho a la información cuando los hechos que se revelan presentan un interés específico para su divulgación. El interés está vinculado, por tanto, al interés periodístico de los hechos. Esto sucede cuando una decisión judicial.

2.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El derecho de privacidad atendiendo sobre la difusión de los datos personales en los diferentes tipos de redes sociales y plataformas de internet, la reputación es deber y protección nacional atendiendo el orden público, según el artículo diecinueve numeral tres del pacto internacional de derechos civiles y políticos.

Atendiendo sobre los datos personales de los individuos que se encuentra en las web, son susceptibles a la manipulación y la desacreditación. “El Estado de Guatemala reconoce y protege el derecho a la privacidad e intimidad de las personas que es un derecho humano de todas las personas, en donde se debe propiciar el libre desarrollo de la personalidad y la protección sobre sus datos personales, actividades personales, documentos y medios de comunicación.”²

Dignidad de la persona, su derecho a la intimidad y al honor: bases constitucionales la persona humana se encuentra en la base de todo el ordenamiento jurídico guatemalteco, cuya norma positiva suprema la Constitución Política de la República de

² Castro, Mauricio. *Tutela jurídica de la intimidad y el honor en el derecho guatemalteco*. Pág. 20.



Guatemala declara ya desde su Preámbulo que la misma se promulga afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, y establece en su Artículo 1º que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia.

Entre estas últimas, el Gobierno de la República y otras instituciones del Estado han buscado restringir el acceso a la descarga de la aplicación en el país, ante autoridades judiciales y empresas de servicios informáticos, así como plantear una iniciativa de ley que penalice el abuso de esta y otras redes sociales en resguardo.

De la integridad de las personas, principalmente de menores de edad, dentro del contexto más amplio de la persecución de los denominados cibercrímenes o cibercrimes. Dichas propuestas, a su vez, han generado polémica en cuanto podrían implicar una posible restricción del derecho fundamental de libre emisión del pensamiento.

Intimidad y el honor de la persona constituyen conceptos inherentes al reconocimiento de la dignidad del ser humano; de esa cuenta, su incorporación al catálogo de derechos resulta innegable, deduciéndose con ello no sólo la facultad del individuo de exigir su respeto, sino la obligación que pesa sobre el Estado de procurar su observancia, la que se torna imprescindible para asegurar, entre otras cosas, el desarrollo integral de la persona.

Como puede observarse, el delito de difamación tiene como base la conceptualización de la calumnia y la injuria, pero con el agravante de que éstas se realicen por medios de divulgación social, lo cual conlleva una pena mayor de prisión que la simple calumnia o injuria.

La tutela civil de los derechos a la intimidad y el honor puede verse en dos modalidades:

- 1) Como responsabilidad civil proveniente de delito, en cuyo caso la acción para reclamarla puede ejercerse conjuntamente con la acción penal dentro del proceso penal, o bien de forma separada ante la jurisdicción civil.
- 2) Como responsabilidad civil por daños y perjuicios, accionable ante la jurisdicción civil, que se produce de forma independiente (es decir, aun cuando no concurra con la comisión de un delito del cual provenga), por constituir un supuesto de daño civil, específicamente de daño moral.

Respecto de la primera modalidad, el Código Penal establece, en su Artículo 112: “Personas responsables. Toda persona responsable penalmente de un delito o falta lo es también civilmente”.

En armonía con esto, el Código Civil de Guatemala establece la norma general según la cual todo daño debe indemnizarse, en las partes conducentes en el Artículo 1645: “La



responsabilidad civil proveniente de delito, de conformidad con la ley debe comprender, entre otros rubros, la reparación del daño moral.”

Sin embargo, el daño moral es a la vez una figura civil dentro del principio general de que todo daño debe indemnizarse, por lo que es posible que se demande indemnización por daño moral en lo civil, aun cuando el mismo no provenga necesariamente de un delito.

2.5. Ministerio de Gobernación

El Ministerio de Gobernación fue fundado el 26 de abril del año 1839 durante el Gobierno del Doctor Mariano Rivera Paz, inicialmente se le llamó Ministerio de Gobernación, Guerra, Justicia y Negocios Eclesiásticos, siendo hoy día nombrado nada más como Ministerio de Gobernación luego de varios cambios en la legislación que dan soporte a esta cartera.

Ministerio del Gobierno de Guatemala responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, el régimen migratorio y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo. Con sede en la Ciudad de Guatemala, el Ministerio de Gobernación es rector del Sistema Penitenciario de Guatemala y órgano de dirección general de la Policía Nacional Civil de Guatemala.



Seguridad de la Nación como el conjunto de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades de los componentes del Estado en materia de seguridad, que garantizan su independencia, soberanía e integridad, y los derechos fundamentales de la población establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, consolidando la paz, el desarrollo, la justicia y el respeto de los derechos humanos.

“Como ente que facultativo para garantizar la seguridad nacional de los ciudadanos guatemaltecos, atendiendo que las agencias de investigación privada, realizan investigaciones sin autorización gubernamental ni alguna orden judicial por juez competente.”³

El Ministerio de Gobernación, con la autoridad que le confiere el Estado de Guatemala. De acuerdo a los estándares internacionales en ésta materia, los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros. A tal efecto deben adoptar las medidas apropiadas para prevenir, investigar, castigar y reparar esos abusos mediante políticas adecuadas, actividades de reglamentación y sometimiento a la justicia.

En el actuar de las agencias de investigación privada y cuya limitación no existe en su actuar. El Ministerio de Gobernación atenderá la seguridad nacional en el ámbito de los datos personales, distribuidos en las diferentes plataformas de internet para que no sea

³ Ministerio de Gobernación de Guatemala. **Seguridad nacional de seguridad cibernética.** Pág. 43.



violentado el derecho de privacidad y el que ciudadano maneje y controle sus datos personales en cualquier ámbito ya sea personal, laboral comercial e industrial. Con el incremento de las agencias de investigación privadas y los denominados detectives, al realizar sus operaciones de investigación, no se le dificulta la obtención de información personal de los ciudadanos guatemaltecos.

“La estrategia para contribuir en la generación de confianza en el uso de los servicios en línea, se basa en actividades interinstitucionales orientadas desde el fortalecimiento del marco jurídico guatemalteco, adopción de normas y estándares internacionales de seguridad informática, programas de sensibilización, construcción de alianzas público privadas con la finalidad de incidir en el desarrollo de una cultura de seguridad cibernética: Es un conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad salvaguardar la seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, practicas idóneas, seguros y tecnologías que puedan utilizarse para proteger activos de la organización y usuarios en el ciberentorno. Los activos organización y los usuarios son los dispositivos informáticos conectados, los usuarios, los servicios, aplicaciones, los sistemas de comunicación, las comunicaciones multimedios, y la totalidad de información transmitida y/o almacenada en el ciberentorno.”⁴

La seguridad cibernética que garanticen que se almacenen y mantengan las propiedades de los activos de la organización y los usuarios contra riesgos correspondientes en el ciberentorno. Los objetivos de seguridad incluyen una o más de

⁴ Ministerio de Gobernación de Guatemala. **Estrategia nacional de seguridad cibernética**. Pág. 10.



los siguientes: disponibilidad; integridad; que se puede incluir autenticidad y en el repudio confidencialidad.

Privacidad en línea, se consideran las leyes y políticas que promueven el acceso a datos personales recogidos y almacenados por todo el gobierno y otras instituciones públicas. Se reconoce la privacidad en el lugar de trabajo como un componente importante de la seguridad cibernética como parte de programas para empleados en todos los sectores de la sociedad guatemalteca. Los actores relevantes de la sociedad civil impulsan activamente el cambio en las prácticas, leyes y regulaciones que afectan la libertad de expresión en asuntos de privacidad. Todos los sectores de la sociedad guatemalteca mantienen políticas que ofrecen un nivel aceptable de privacidad para los empleados.

En el contexto del sistema nacional de seguridad y los objetivos desarrollar e implementar la defensa Civil para garantizar comunidades y la continuidad del régimen administrativo y gestionar integralmente el riesgo a desastres para mejorar las condiciones de preparación, prevención de robo de información en las plataformas de internet, las agencias de investigación privada son entes que utilizan estrategias para la obtención de datos , estados de cuentas y todo lo relacionado al ámbito personal para proporcionar la información a quienes los contratan.

En todos los sectores de la sociedad guatemalteca se han aplicado procedimientos reglamentarios y normativas con relación a la protección de datos de manera integral, previendo el derecho del individuo a la privacidad, especificando el aviso, el propósito,



el consentimiento, la seguridad, la divulgación, el acceso y la responsabilidad de la información personal.

La seguridad digital y la privacidad en el ciberespacio aparecen a menudo en las portadas de los periódicos y ocupan un lugar en las estrategias de los gobiernos y en los discursos de los principales líderes políticos y directivos de empresa. En 2014, en una encuesta de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sobre posibles áreas prioritarias de la economía digital, los gobiernos identificaron la seguridad como la segunda área de prioridad y la privacidad como la tercera, sólo por detrás de la banda ancha.

La privacidad también se ha unido a la ciberseguridad en la lista creada por la administración europea y estadounidense de los principales riesgos asociados a unos avances tecnológicos que han potenciado enormemente la capacidad que las entidades tanto públicas como privadas tienen de recopilar y someter a tratamiento grandes cantidades de información de carácter personal.

Los objetivos que involucran aspectos culturales y sensibilización están acompañados de procesos recurrentes que se desarrollan en el tiempo y son acciones de carácter transversal en toda la estructura social guatemalteca.

“El uso de productos y servicios electrónicos en un ambiente ciberseguro, requiere la inclusión de programas de capacitación y diseminación de información a nivel nacional, para lo cual se requiere incorporar dichas medidas en todos los proyectos relacionados



a tecnologías de información y comunicaciones del gobierno y especialmente en las acciones que fortalecen la seguridad del interior dentro de los que resalta la Política Nacional de Prevención.”⁵

Marco constitucional de seguridad: El texto constitucional establece en el Artículo 1 que: "El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común". Asimismo el Artículo 2 establece que "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona". El Artículo 138 indica que "es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de invasión del territorio, de perturbación grave de la paz de actividades contra la seguridad del Estado o calamidad pública, podrá cesar la plena vigencia de los derechos".

En lo referente a las relaciones internacionales del Estado, el Artículo 149 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: "Guatemala normará sus relaciones con otros estados: De conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales, que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados."

⁵ Ministerio de Gobernación de Guatemala. **Op. Cit.** Pág.35.



Actualmente, sea a nivel local, regional o mundial el terrorismo cibernético tiene en común el hecho de ser una amenaza a la seguridad, son ataques contra software, computadoras, información sensible de los ciudadanos, por motivos políticos, sociales, ideológicos o económicos realizados por una persona o grupo determinado y cuya finalidad principal aparte de generar temor en la población es vulnerar los sistemas de seguridad de la información vitales para el Estado. La información confidencial se guarda frecuentemente en los sistemas informáticos, independientemente si es para fines personales, comerciales o políticos. Y cuando la computadora está conectada o tiene acceso a Internet existe la vulnerabilidad de robo de esta información desde cualquier parte del mundo; denominado espionaje de información.

El Artículo 183 contempla las siguientes funciones del Presidente de la República relacionadas a la seguridad, defensa y la conservación del orden público: "b) Proveer a la defensa y seguridad de la Nación, así como a la conservación del Orden Público; c) Ejercer el mando de las fuerzas armadas de la Nación, con todas las funciones y atribuciones respectivas; d) Ejercer el mando de toda la fuerza pública." Asimismo, la literal f) del mismo artículo, dispone que es función del Mandatario "Dictar las disposiciones que sean necesarias en los casos de emergencia grave o de calamidad pública, debiendo dar cuenta al Congreso en sus sesiones inmediatas."

La seguridad de los ciudadanos en parte del proyecto del gobierno para establecer la armonía y que exista un estado de derecho, Guatemala con las relaciones internacionales con otros estados debe entablar tratados para la seguridad cibernética, que no existe ninguna manipulación y alteración de los datos sensibles de los

ciudadanos, que ninguno ente extranjero invada u obtenga dichos datos, establecer protocolos de seguridad, manuales para que existe una barrera seguridad para los ciudadanos al realizar las relaciones comerciales entre los estados para garantizar el beneficio mutuo y equitativo.

En la teoría y en la práctica constitucional, aunque cada Organismo conserva sus atribuciones propias, en menor escala, y en virtud de lo que se define modernamente como equilibrio en una adecuada distribución de funciones, se otorga en la Constitución a unos organismos, funciones que son propias de los otros.

2.6. Dirección General de Servicios de Seguridad Privada

Desde el año 1970, los Servicios de Seguridad Privada estuvieron regulados en Guatemala, por el Decreto 73-70 del Congreso de la República, Ley de Policías Particulares. En 1979, se promulgó el Decreto 19-79 del Congreso de la República, Ley de los Cuerpos de Seguridad de las Entidades Bancarias Estatales y Privadas, que entró a regular aspectos particulares de este campo de actividad.

De conformidad con el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), numeral 32, el Gobierno se comprometió a “promover una ley que regulara el funcionamiento y los alcances de la empresas, con miras a supervisar su actuación y la profesionalidad de su personal, y asegurar que las empresas y sus empleados se limitaran al ámbito de actuación que les corresponde, bajo el control de la Policía Nacional Civil.”



Hubo varios esfuerzos por generar una nueva legislación en esta materia y de esa cuenta se presentaron varias iniciativas de Ley, se promovieron mesas de discusión con diversos sectores y finalmente el Congreso de la República aprobó la nueva legislación. El 23 de noviembre 2010, el Congreso de la República aprobó el Decreto 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada de Guatemala. Este fue publicado el 22 de diciembre del mismo año y entró en vigencia el 2 de mayo de 2011.

El Decreto 52-2010 provee una serie de definiciones y categorizaciones, y establece las contravenciones a la Ley y sanciones correspondientes; crea la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada de Guatemala, la cual tiene a su cargo la supervisión y fiscalización de las Empresas y personas individuales que sean autorizadas por la misma para prestar servicios de seguridad privada. Para el efecto, continuará apoyándose en la Policía Nacional Civil de Guatemala.

Esta nueva Ley en materia de seguridad privada complementa sus postulados con otras leyes, tal es el caso de la Ley de Armas y Municiones, Decreto 15-2009, la cual incorporó nuevas obligaciones a las empresas en lo relacionado a la tenencia y portación de armas de fuego, atribuyéndole a la Dirección General de Control de Armas y Municiones la posibilidad de supervisar la tenencia y portación de armas de fuego, resultando imprescindible que toda empresa o persona individual que prestará servicios y sea autorizada para el efecto, realice un análisis tanto de la ley particular de los servicios como aquellas que están relacionadas con la misma.



Esto constituye parte del esfuerzo por el cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia, que recogió los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz y que constituye Agenda Nacional en materia de Seguridad y Justicia. Al entrar en vigencia la Ley, se instaló la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, a partir de lo cual, el Director General y su equipo de trabajo, han estado produciendo los proyectos de reglamentos, normativos, instructivos, formatos y procedimientos para el desarrollo de su trabajo, en cumplimiento de la misión que la Ley le asigna.

“La entrada en vigencia de la nueva ley trae consigo la necesidad de que las empresas y personas individuales enmarquen su actuación dentro de la misma, lo cual significa un esfuerzo tanto de las empresas como de la misma Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, la cual deberá velar porque esto ocurra en los plazos establecidos, generando la información precisa para el efecto.

La dirección es un ente que gestiona las licencias para que operen en el país las empresas de seguridad privada, elaborar registros de inscripción conjuntamente con autorización con el ministerio de gobernación. En los últimos ocho años las agencias de seguridad privada incrementaron sus operaciones lo cual la dirección y el ministerio en mención no tienen ningún control ni registro de las mismas, las agencias mencionadas operan sin licencia y no existe ningún registro.”⁶

⁶ <http://digessp.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-de-servicios-de-seguridad-privada-digess>. Historia de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada. (Consultado: 30 de junio de 2016).



La Dirección General de Servicio de Seguridad Privada, se rige por el Decreto 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su deber garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, por lo que es esencial emitir el ordenamiento Jurídico que permita autorizar, controlar y fiscalizar la prestación de los servicios de seguridad privada y su funcionamiento.

En el marco jurídico antes indicado en el Artículo 41 literal g) Realizar las funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados. Establece que las empresas de seguridad privada y conjuntamente, las agencias de seguridad privada, lo cual no están reguladas para operar pero pueden actuar y operar sin ningún límite en su accionar para realizar las investigaciones a los particulares en su ámbito personal o en los casos las industrias y empresas.

Claramente existe una violación al derecho de privacidad de los particulares y conjuntamente en todo ámbito que se le relacione, con la actividad comercial de las empresas y la industria tiene en mismo problemas que son víctimas de la violación de su privacidad empresarial en las operaciones administrativas e industriales.

Guatemala como nación es muy joven para reconocer y aplicar alguna sanción o multa para las empresas que operen a las investigaciones sobre las conductas o actos



privados y sobre la violación del derecho de privacidad, el ordenamiento jurídico no está regula alguna restricción o limitación para operar. La Dirección General de Servicio de Seguridad Privada, es la institución que limitará hasta qué punto las empresas y las agencias de seguridad privada podrán operar sin que exista alguna alteración o manipulación de los datos y la información recabada para que no sea comercializada.

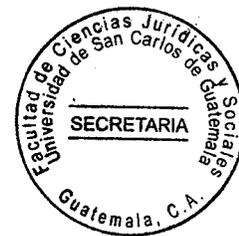
La manipulación de datos personales no es necesario que las agencias de investigación privada realicen ese tipo de actividad las compañías Informes en Red, Sociedad Anónima (Infor.net); Digitación de Datos, Sociedad Anónima (DigiData) y Trans Unión Guatemala, Sociedad Anónima que se dedican a la venta de datos sensibles. En el amparo promovido por el Procurador de los Derechos Humanos, contra Informes en Red, Sociedad Anónima. Lo cual la Corte de constitucionalidad resuelve.

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Confirma el otorgamiento de amparo contenido en la sentencia apelada, con las siguientes modificaciones: a) preserva a F.R.A.A. su derecho a la autodeterminación informativa; b) ordena a Informes en Red, Sociedad Anónima, excluir de la base de datos, de la que obtiene la información que comercializa a través del portal de internet denominado Infor.net, cualquier información de datos (referencias) personales que esté relacionado con F.R.A.A.; lo cual debe hacer en un plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que quede firme esta sentencia, debiendo informar del debido cumplimiento de esta orden al tribunal de amparo de primer grado.



La orden antes indicada, se dirige con apercibimiento de que si la sociedad antes mencionada no cumple con lo ordenado, en el plazo fijado para el efecto, se le impondrá una multa de cuatro mil quetzales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que, como consecuencia de la desobediencia, pudieran tanto ella como sus representantes legales haber incurrido; y c) no se condena en costas a la sociedad accionada. II) Notifíquese y, con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes.

CAPÍTULO III



3. Agencias de investigación

Los escenarios de investigación abarcan desde la vigilancia de personal de campo sospechoso de manipular sus gastos y casos de actividad criminal interna (fraude, desfalco, desvío de fondos, robo) hasta el espionaje industrial internacional, violación de copyright y otras formas de delitos de cuello blanco.

3.1. Definición

La función organizada que prestan personas individuales o jurídicas para proteger a las personas, bienes, valores y patrimonio de particulares e instituciones, para garantizar el normal desarrollo de las actividades lícitas llevadas a cabo en el ámbito privado y público. Es necesario que las disposiciones que regulen la prestación de los servicios de seguridad privada estén en armonía con las disposiciones constitucionales y la legislación ordinaria, así como con el contenido de los Acuerdos de Paz y las tendencias actuales en materia de seguridad.

La actividad encaminada a obtener y aportar información sobre conductas o actos estrictamente privados. Los investigadores están obligados a guardar el secreto profesional y la información obtenida no podrá ser divulgada públicamente bajo ninguna circunstancia.



Como problemática social que afecta al ciudadano Guatemalteco, nos enfocamos al derecho de la privacidad con reiteradas veces me he referido cuya repercusiones están la actualidad con el uso de información y datos de contenido; laboral profesional, académico y personal.

La información están frágil, existen tantos protocolos de seguridad software como ejemplo, pero no una seguridad total.

Dichas agencias de investigación privada son profesionales y tratan temas como los siguientes: criminalistas profesionales, en las universidades, como ejemplo la Universidad Mariano Gálvez como diferentes tipos de carreras en esa rama del derecho penal como: Técnicos, Licenciaturas y Maestría , utilizando técnicas métodos y programas; pero que fin o el objetivo les dan ase tipo de investigaciones forenses, enfocándose en el derecho de la privacidad que el individuo goza por derecho universal y constitucional, coya investigación del tipo penal que como profesionales y la prestación de servicio criminalista hacen deviene del derecho penal.

Guatemala, como Estado da el libre ejercicio a esas agencias pero hasta dónde podrá ejercer sus funciones, prestar sus servicios y la vulneración de datos como lo indica el primer considerando del Derecho 52-2008 Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, que la Constitución Política de la República de Guatemala, dentro de sus fines considera la vida, la libertad y la seguridad de las personas como fines del Estado.



Teniendo a la persona como sujeto y fin del orden social, organizándose para que esta logre su pleno desarrollo y se consiga el bienestar de todos los ciudadanos, regula que es estado es el Ente que nos proteja , que protección puede indicar si nuestra información y datos son objetos de robo , alteración y hasta de venta de esa información para obtener lucro , beneficio y hasta extorsionar , nos da pauta que existe una falta de regulación y falta de fortalecimiento a la transmisión de información , que esas agencias se adjudican como comercio.

Es garantizar los datos personales como nos indica en el mismo cuerpo ya citado en el Artículo 1 numeral 2) Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos.

3.2. Características

Las agencias de investigación privada operan y prestan los servicios según sea la necesidad de quienes los contrata, ya sea cuestiones de familia; relaciones conyugales de infidelidad, separación y divorcio, localización de personas, industria empresas; robos hormiga, fuga de información privilegiada, el trasiego de datos personales para comercializarlos, realizar investigaciones por cobro de seguros, tecnología; limpieza de récord financiero, robos de identidad y protección de datos personales y privacidad.



3.3. Clases de empresas

Las clases de empresas investigación privada siguen siendo un factor poco fiscalizable para el Estado de Guatemala por diversas causas, una de ellas es que no existe una ley específica que regule su funcionamiento.

a) “Investigaciones de familia

Las agencias de investigación privada en la gama de los servicios que prestan se encuentran en las relaciones de familia.

Las investigaciones que realizan que regularmente se encuentra en relaciones conyugales de infidelidades, prestan los servicios de investigar a la persona si está engañando a su pareja, métodos de localización y rastreo telefónico, intervención de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes de texto, fotografías, audios y videos.

En la actualidad es una tendencia que las parejas utilicen ese tipo de servicios por las inseguridades sentimentales; por el comportamiento anormal de la relación en pareja.

Se dice que la infidelidad según la real academia española; Falta de fidelidad. Conjunto de los infieles que no conocen o no quieren aceptan la fe considerada como verdadera por eso el ser infiel, es simplemente, romper la confianza de la pareja cuando se mantienen secretos alejados de la intimidad conyugal.



En definitiva, somos infieles a nuestra pareja cuando le mentimos de manera consciente y a sabiendas de que nuestro comportamiento no es el correcto. El Código Civil Decreto 106, del libro primero, párrafo séptimo; en el Artículo 155 Causas comunes para obtener la separación o el divorcio en el primer numeral indica: la infidelidad de cualquiera de los cónyuges.

Esto indica que está regulado en el ordenamiento jurídico guatemalteco, la infidelidad como causa común de separación o ya sea divorcio, atendiendo que la ley ampara al cónyuge engañado, acuden a las agencias de investigación a realizar sus operaciones como tal, es la forma o el método más efectivo para establecer la certeza y los motivos de duda que tiene la pareja, es acudir a los servicios de las agencias en mención.

En el caso de personas desaparecidas las agencias son parte de la investigación, cuando un familiar acude a las agencias para su localización.

La localización de un persona es un proceso de jurisdicción judicial o ya se por la vía notarial.

El proceso de localización de persona ya sea por la vía de jurisdicción judicial o jurisdicción notarial; es la declaración de ausente son proceso que el familiar que este en la localización de la persona los ignora o no le interesa, acude a la manera que sea más fácil, acude a la agencias de investigación privada es una alternativa efectiva y está al alcance por los diferentes medios de publicidad.



Según el Diccionario de la Lengua española, la ausencia es considerada como “Condición Legal de la persona cuyo paradero se ignora.”⁷

El Diccionario de Derecho Usual indica que, en Derecho, la ausencia es la situación de quien se encuentra fuera de su domicilio sin que se sepa su paradero, sin constar además si vive o ha muerto, y sin haber dejado representante.

El familiar interesado precede a la búsqueda, al no tener algún resultado que el espera, acude a las agencias de investigación; ellos hacen un estudio de reconocimientos de datos; tiempo tienen desaparecido, donde fue visto por última vez, si tiene antecedentes, sus estado financieros, toda es acumulación de datos son relevantes, para iniciar el proceso de búsqueda.

“b) Investigaciones de industria y empresa /

En el ámbito comercial, las industria y las empresas, acuden a las agencias de investigación privada, con el motivo de investiguen a sus empleados como robo hormiga o en el caso si existen problemas de fuga de información sensible que involucre a una serie estrategias comerciales, patentes de invención, plagios y competencia desleal.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco la industria está regulada en la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000, del Congreso de la República de Guatemala

⁷ Téllez Valdés, Julio. Los delitos informáticos. Pág. 54.



involucre a una serie estrategias comerciales, patentes de invención, plagios y competencia desleal.

En el ordenamiento jurídico guatemalteco la industria está regulada en la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000, del Congreso de la República de Guatemala define la industria como; propiedad industrial que es un área de la propiedad intelectual que protege la creación el ámbito comercial e industrial.

La empresa como la industria está regulada en el andamiaje jurídico guatemalteco como, empresa mercantil es el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios, regulado en el Artículo 655 como Empresa mercantil en Código de Comercio de Guatemala Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala

Los motivos que los empresarios acuden a las agencias de investigación privada es el problema que surge por los empleados, por el robo de las mercaderías, mercancías, herramientas utilizadas para la manufactura u objetos pertenecientes en sí de la industria o empresa. El robo hormiga es uno de los grandes flagelos que tiene el empresario local. La fuga de información y los ilícitos dentro de las instalaciones, aunado al desperdicio y el mal uso de los recursos, limita las ganancias.”⁸

⁸ Monopol detective España 2010 trabajo de un detective privada en las redes sociales. **Monopol trabajo de un detective privado y las redes sociales.** (Consulta 04 de abril de 2017).



Bancos

Servicios financieros

Telefonía

Las agencias son contratadas como una forma de acabar con el robo, que merma las ganancias de los empresarios, las agencias de investigación privada actúan haciendo investigaciones en las instalaciones de las empresas, consultando que tipo de producto común roban los empleados, rastreo de los empleados que llevan más tiempo en la empresa, en los casos que las empresas cuentan con cámaras en de seguridad puesto si existieran puntos ciegos, que los empleados actúan conjunto para el robo.

La fuga de información privilegiada o sensible para la empresa que afecte sus operaciones comerciales proviene desde el mismo empleado que tiene acceso o una cercanía ante esa información o ya sea que porta es información.

En el ámbito industrial y empresarial cuando hablamos sobre seguridad de la información, protección de datos, detección de amenazas y políticas de seguridad, nos encontramos con un océano de opciones para conservar bien resguardados los datos más valiosos de nuestras organizaciones. Sin embargo, el objetivo principal no es solo restringir accesos, definir permisos o ver cómo implementar en los negocios una política de seguridad eficiente, sino que es muy importante entender la necesidad de realizar un acompañamiento a los clientes en sus tareas diarias, con el objetivo de garantizar la buena ejecución de las medidas de seguridad sin comprometer el buen desempeño, ni afectar la productividad de los colaboradores.



La agencia se caracteriza para operar e infiltrarse ya sea en las propias instalaciones o hacer un rastreo del sistema donde se produce esa fuga.

La cobranza de seguros en una actividad en Guatemala que los asegurados cobran por ser beneficiarios, pero al realizar el cobro por el siniestro, para realizar el cobro la aseguradora hace las investigaciones para el pago de la prima con los ajustadores que el caso de las agencias de investigación privadas son independientes a la aseguradora; cuya actividad es evaluar el monto de los daños, las causas del siniestro, las condiciones de las pólizas.

“c) Investigaciones tecnológicas

La limpieza del récord crediticio; Es un reporte escrito que contiene el registro de todos los créditos que ha solicitado una persona.

El reporte puede incluir:

Morosidad mensual, trimestral y anual.

Endeudamiento mensual, trimestral y anual.

Deuda por institución, número de crédito, tipo de crédito, tipo de garantía, saldo de la deuda de capital, intereses y fecha del último pago realizado.

Resumen de endeudamiento, por créditos obtenidos como deudor o codeudor.”⁹

Dicho reporte es la historia financiera del usuario de crédito bancario. La

⁹ Martínez, Luis Carlos. **Investigaciones tecnológicas**. Pág. 54.



Superintendencia de Bancos administra un sistema que concentra la información crediticia de las personas, proporcionada por las entidades financieras.

Tienen acceso a este sistema de información los bancos, sociedades financieras, entidades que integran grupos financieros y otras entidades de intermediación financiera que apruebe la Junta Monetaria. Así mismo, es importante indicar que el historial crediticio es la carta de presentación al momento de solicitar crédito en una institución financiera. Las agencias interviene cuando los contratan hacen un recuento de la deuda, con los estados de cuenta, cuentas monetarias y de ahorro de los bancos del sistema.

Cabe aclarar que, si una persona desea conocer su historial crediticio, lo puede solicitar a la Superintendencia de Bancos, con base en el Artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

En la investigación que realizan verifican si existen cobros anómalos por medio de las tarjetas de crédito o débito, en caso que existiera clonaciones de tarjetas o robo de datos personales o trasiego de información sensible de los cuentahabientes, como saldos de las tarjetas, de las cuentas, quien contrata los servicios de las agencias para realizar es tipo de investigación el fin fundamentas es limpiar su record para la solicitud de un crédito o incluso a solicitar empleo.

La protección de datos personales y privacidad, las agencias de investigación privada en su función, es rastreo que la comercialización de datos personales e información



sensible, claro que el usuario puede brindar su información personal para adquirir un servicio de su necesidad, pero que punto esa información es robada, y comercializada.

En Guatemala se cuestiona mucho lo siguiente se puede comercializar su información personal la respuesta es no a menos que se de autorización por escrito, en Guatemala existe una protección a los datos personales, también llamado *Habeas Data* a este respecto la Ley de Libre Acceso a la Información Pública indica: Artículo 30. *habeas data*.

Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos que sean presentados por los titulares de los mismos o sus representantes legales, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos.

Las agencias de investigación privada hacen un rastreo, si están comercializando los datos personales de los usuarios, ellos acuden a ellos, por el motivo, los grupos financieros para ofrecer servicios de tarjetas de crédito o créditos, el usuario en su explicación no comprende que los bancos o las agencias ofrecen servicios de distintos servicios de telefonía, o por vía correo electrónico dando información de tiempos compartidos.



3.4. Métodos de investigación

Según la resolución Dirección General de Servicios de Seguridad Privada Guatemala C.A. No. 867-2015, con vista en el expediente 201500041, Manual para investigadores privados, con relación con la prestación de servicios de seguridad privada de: realizar funciones de investigación de hechos en el ámbito privado con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas y actos privados contenido en el Artículo 41 literal g) Decreto 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Reguladora de Servicios de Seguridad Privada.

El investigador privado emplea múltiples fuentes de información para resolver un caso. Lo más común es la investigación y el seguimiento, la idea básica detrás de la vigilancia es sencilla, seguir el objetivo a dónde va y con quién se reúne. En realidad, la vigilancia puede que no sea tan sencilla, suele ser un proceso largo tedioso y sin posibilidad de descanso.

Por la razón, el proceso implica a menudo el tiempo dedicado a la construcción de relaciones alrededor del entrevistado. Además algunos investigadores utilizan pretextos o artimañas para obtener información de personas que de otro modo podría ser reacios a hablar con ellos, los engaños para obtener información puede tener implicación legal y ética.

Los registros públicos son otra fuente de información, en muchos de estos los ciudadanos puede acceder por sí mismo, sin embargo las agencias de investigación



privada por medio de sus investigadores saben a quién preguntar y cómo acceder a la información fácilmente estas investigaciones suele incluir:

1. Registros de impuestos
2. Operaciones de compraventa de inmuebles
3. Registros de nacimientos, matrimonios y defunciones
4. Registros electrónicos, seguridad social
5. Licencias o permisos
6. Recopilar información, los investigadores privados saben analizar y prestarla a sus clientes.

Esencialmente, los investigadores privados son personas que se les paga para la búsqueda, verificación y procesamientos de información. Trabajan para particulares y empresas privadas. Su trabajo consiste en redactar información, no detener o procesar a los delincuentes, si en caso fuera la investigación de un delito.

Muchos establecimientos comerciales contratan detectives para prevenir o investigar el robo o el hurto.

El cargo incluye el mote detective o investigador estos empleados en general realizan trabajo de investigación, empresas, comercios, centros comerciales para proteger a los clientes y ayudar a investigar los robos y hurtos o delitos menores que ocurren dentro de la propiedad. En casos los investigadores actúan como agentes de seguridad privada.

Las agencias de investigación privada: utilizan ciertos métodos para llevar cabo labores de vigilancia, seguimiento y localización. Estos se pueden resumir así:

Antes de iniciar el trabajo en la calle es preciso conocer los lugares en los que frecuenta la persona a investigar. De la primera conversación con el interesado se obtienen los primeros datos, pero las redes sociales también pueden dar una idea al respecto. Una vez que se identifiquen estos sitios se procede a conocer el entorno, ni siquiera hay que salir de la oficina todavía, gracias a las herramientas y mapas digitales que se encuentran en internet.

Con una idea sobre el lugar se hacen las primeras visitas al sitio para comenzar a planificar la estrategia de vigilancia: en este momento se busca identificar los puntos desde los cuales se puede observar al investigado sin levantar sospechas y plantear rutas alternas en caso de que haya un cambio de planes imprevisto durante la jornada. El sitio desde el que se observará al investigado debe estar lo más alejado posible de este. Para ello, los detectives de Indicios cuentan con equipos de última tecnología que lo acercarán para ejercer las labores de vigilancia. Esta se puede realizar desde dentro o fuera del coche. En el primer caso el uso de vidrios tintados y parasol, ayuda a evadir las sospechas. Para el segundo caso, contar con revistas ayuda a disimular y ocultar los equipos de trabajo.

Un detective no permanece mucho tiempo detenido en el mismo sitio, cambia con frecuencia de lugar, utiliza el móvil para simular que habla y no expone los equipos a menos que sea necesario para conseguir alguna evidencia muy importante. Mientras



tanto solo se apoya en sus notas y grabadoras para registrar la información que obtiene a medida que avanza la investigación.

En labores de localización y seguimiento los métodos de investigación empleados por detectives incluye el uso de tecnología GPS colocando el equipo necesario en el vehículo del investigado para luego obtener la información sobre los lugares en los que ha estado.

3.4.1. Seguridad

Hoy en día son muy solicitados los servicios de las agencias de investigación privada por parte de personas individuales porque sospechan que alguien las está siguiendo o vigilando. En estos casos se aplican las técnicas de contravigilancia con las cuales los detectives determinan si ese temor está fundado en hechos reales.

Para este tipo de investigaciones se utilizan diferentes métodos como el barrido electrónico con el cual se determina si el contratante está siendo grabado o vigilado a través de dispositivos tecnológicos.

La instalación de cámaras de seguridad discretas en sitios estratégicos también permite constatar la posible vigilancia sobre una persona determinada. En este tipo de investigaciones se recomienda, entre otras cosas, cambiar las rutinas para ayudar a determinar si existe el seguimiento o no. En caso de que la sospecha sea positiva, se procede a identificar quién está detrás del caso.



3.4.2. Actividad laboral

Esto logra la información legal que será de utilidad para sus clientes, mediante un proceso de investigación que incluye técnicas de observación, detección y vigilancia, así como entrevistas con distintas personas relacionadas con el caso. A continuación analizan la información obtenida y la comunican a sus clientes, de modo que estos puedan tomar sus propias decisiones a partir de dicha información.

El trabajo de las agencias de investigación privada se divide en tres áreas: particular, empresarial y legal, aunque con frecuencia también trabajan en el ámbito del derecho civil más que en el del derecho penal. El trabajo de un detective privado también puede consistir en la observación de una persona, de acuerdo con el cliente, que tenga un comportamiento impropio (por ejemplo, en un caso de divorcio).

Las agencias de investigación privada por medio de los investigadores observan a la persona sospechosa mientras está trabajando, o bien que deba investigar reclamaciones sospechosas en las aseguradoras, lo que en ocasiones requiere que siga al sospechoso. Los investigadores utilizan registros públicos e internet para realizar algunas de sus investigaciones, por ejemplo, para buscar nombres y direcciones.

Los clientes que requieren los trabajos jurídicos de un detective privado son abogados. En general, este trabajo en concreto implica tomar las declaraciones de los testigos acerca de accidentes o delitos, buscar personas que han cobrado una herencia,



investigar coartadas, y redactar informes, órdenes judiciales y otros documentos legales.

Las agencias de investigación privada tienen que llevar registros detallados y precisos de su trabajo, así como redactar informes para sus clientes.





CAPÍTULO IV

4. Limitación del ámbito de acción de las agencias de investigación privada en el área metropolitana

La regulación de las agencias de seguridad privada consta; controlar y tener un registro de las agencias existentes en el país y sobre todo en el área metropolitana del país. La regulación es el limitar el accionar de las agencias de investigación privada, cuya extralimitación consta del agravio del derecho de privacidad.

4.1. Regulación

Por las operaciones comerciales que las agencias son contratadas, las agencias por medio de los agentes y los detectives, realizan las investigaciones a los particulares y las entidades privadas. Es importante implementar una gestión para la regulación de las agencias de investigación privada por medio de la Dirección General de Servicio de Seguridad Privada, según el Artículo 41 literal g) del Decreto 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala realizar las funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados. Claramente indica que las investigaciones son parte de la función de una empresa de seguridad, pero no de una agencia de investigación.

Las actividades de espionaje que realizan las agencias de investigación privada no están reguladas, cuya actividad es ilícita en el Artículo 369 del Código Penal de la



República de Guatemala Espionaje genérico en el numeral 3. “Quien procurare, u obtuviere, indebidamente, informaciones secretas, concernientes a la seguridad, a los medios de defensa o a las relaciones exteriores del Estado, será sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales.”

Claramente indica el artículo la obtención de información secreta y contenido a la seguridad, las agencias en su actividad violentan el derecho de privacidad, de los particulares y los colectivos, sin alguna autorización por la dirección general de servicios de seguridad privada y sin autorización judicial por órgano competente.

Los documentos o informes obtenidos con violación, no producen fe ni hacen prueba en juicio.

La regulación de las agencias de investigación privada, es un acto procesal de gestión de ordenamiento jurídico de la dirección general de servicios de seguridad privada, controlar y emitir licencias para operar en el ámbito comercial de las investigaciones privadas.

Al controlar las operaciones de las agencias de investigación privada la dirección general de servicios de seguridad privada tendrá facultad estatal para emitir licencias para operar cubriendo los requisitos que la dirección anexada con el ministerio de gobernación, la gestión que deberá implementar la dirección es establecer seguridad gubernamental y estatal.



La seguridad de inteligencia estatal es, facultad de la Dirección General de Inteligencia Civil, es única institución que el Estado de Guatemala, faculta para garantizar la seguridad de los ciudadanos.

La inteligencia estratégica constituirá el insumo para la Presidencia de la República en materia del mandato constitucional de lograr los objetivos nacionales, tarea que le compete a la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado (SIE).

La inteligencia militar tiene la responsabilidad de la obtención y producción de información referente a amenazas militares, tal como lo indica la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad en el Artículo 29, y está a cargo de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional (DIEMDN).

A la inteligencia civil, como inteligencia criminal y de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 71-2005, Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil (Digici), le compete “obtener, evaluar, interpretar y difundir la inteligencia para proteger del crimen organizado y la delincuencia común los interés políticos, económicos, sociales, industriales, comerciales, tecnológicos y estratégicos de la República de Guatemala....”.

Esto significa la puesta en marcha del ciclo de inteligencia para anticipar, prevenir o controlar la actividad criminal, tanto organizada como común.



4.2. Registro

La agencia de investigación privada obtenga la autorización concedida por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada y ejercer sus funciones como profesional de la seguridad privada deberá de inscribir las agencias en el registro que la dirección tendrá como control de las operaciones.

Las empresas de seguridad privada y las agencias de investigación privada son las únicas que pueden ejercer los servicios de seguridad privada.

Un aspecto importante es que las agencias de investigación privada, por ningún motivo pueden establecer contratos que tengan por objeto una investigación de delitos perseguibles de oficio, si en el caso se detecta este tipo de delito deberán denunciar ante autoridad competente.

La obtención del registro de las agencias de investigación privada ante la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, deberán de cumplir obligaciones para cumplir su funcionamiento y control.

“1. Debe de formalizar un contrato para cada servicio de investigación que realice.

2. Llevar un registro de cada investigación contratada o subcontratada.



3. Comunicar a las autoridades competentes toda información sobre cualquier hecho delictivo del que tuviere conocimiento durante la realización de la investigación privada.
5. Asegurar y garantizar la conservación de documentos relacionados con las operaciones de investigación como, contratos, informes, bitácoras, material audiovisual.
6. Tener por objeto de su actividad profesional la realización de los servicios de investigación.
7. En caso de ser personas jurídicas estar inscritas en el Registro Mercantil.
8. Presentar un informe anual ante la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, no podrá contener información personal sobre personas que han contratado el servicio y a quienes investigan.”¹⁰

Al cumplir con todos estos requisitos dicha agencia puede laborar sin ningún inconveniente, y realizar sus investigaciones privadas como una actividad profesional de los detectives o investigadores privados por la cual son requeridas. Con la implementación de la regulación de las agencias de investigación privada en el ámbito de registro, la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada promoverá un orden y control de la existencia de las agencias con el registro de las mismas, los

¹⁰ Ministerio de Gobernación de Guatemala. Op. Cit. Pág.69.

requisitos de las agencias la dirección le ordene para el respectivo registro, como mecanismo de seguridad tanto como en la dirección y como la agencia que solicita su inscripción y registro.

El registro de las agencias es función de la dirección y obligación para mantener el orden registral y establecer en el marco legal, la agencia en funciones sin el debido proceso incurrirá en una sanción y podría ser el cese de funciones por la actuación fuera de lo legal, es sumamente importante que la agencia esté registrada porque dentro de sus funciones tiene información valiosa y sensible de los ciudadanos que solicitan el servicio.

La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada tiene que implementar el registro de las agencias en la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; para que se le haga saber cómo es la función y el deber de obtener la licencia para operar y prestar los servicios con idoneidad de conformidad con el servicio de seguridad que se procure brindar. La dirección tomará en consideración, para autorizar o denegar licencia de operación.

Obligaciones generales de las agencias de investigación privada al registrarse

1. "Llevar un libro-registro, con el formato que se establezca, en el que se anotará cada servicio de investigación contratado o subcontratado.
2. Suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil o constituir otras garantías financieras en la cuantía y con las condiciones establecidas.



3. Facilitar de forma inmediata a la autoridad judicial competentes las informaciones sobre hechos delictivos de que tuvieron conocimiento en relación con su trabajo o con las investigaciones que éstos estén llevando a cabo.

4. Atender las citaciones que realicen los juzgados y tribunales y las dependencias policiales, a los cuales sus informaciones hayan sido comunicadas o sus informes de investigación hayan sido aportados, para la prestación de testimonio y ratificación.

5. Asegurar el archivo y conservación de la documentación relativa a su ejercicio profesional, especialmente de los contratos, informes, libros y material de imagen y sonido obtenido.

6. Comunicar la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, todo cambio que afecte a su forma jurídica, denominación, composición, domicilio y sucursales en la forma establecida.

7. Depositar, en caso de cierre de la agencias por cualquier causa, la documentación profesional sobre contratos, informes de investigación y libros-registros en el Ministerio de Gobernación.”¹¹

Si bien es cierto, las agencias de investigación privada siendo organizaciones comerciales con fines de lucrar con la vulneración y la distribución de la información que el ciudadano tiene para obtener bienes y servicios.

¹¹ *Ibíd.* Pág.89.



Es importante señalar que para dicha contratación de estas organizaciones tienen el fin de hacer investigaciones privadas, pudiéndolo realizar sin orden judicial de órgano competente y para muchas personas atenta y vulnera el derecho de privacidad actúan sin ninguno control gubernamental, por tal razón deben tener registros y licencias para operar.

El cierre o quiebra de la agencias será como requisitos obligatorio de toda información obtenida como: datos digitales y documentales en funciones que serán almacenados ante el Ministerio de Gobernación, como mecanismo de salvaguardar la información de quien solicitó los servicios y a quien fue investigado, esto es para la seguridad y prevención de los datos sensible obtenidos para que no exista una vulneración, robo o una comercialización de toda la información obtenida.

Si la información obtenida en los diferentes medios como: libros, documentos, archivos o algunos datos digitales es fundamental en una investigación judicial, una persona individual o colectiva puede solicitar en los órganos jurisdiccionales por medio juez competente esa información ante el Ministerio de Gobernación que coadyuvará si es medio de prueba en proceso judicial y el Ministerio Público en sus funciones, como auxiliar de justicia lo hará también ante un órgano jurisdiccional por medio de juez competente, esto ayudar y promoverá que la justicia sea pronta y eficaz como medio de prueba para que exista el debido proceso y el estado de derecho.

La información obtenida en cualquier medio con violaciones y fuera del ámbito de la



justicia y de la ley no produce fe ni hacen prueba en juicio, según el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.3. Fiscalización

El control, fiscalización, supervisión y vigilancia de los servicios de seguridad privada se realizarán, de oficio, por el Departamento de Supervisión y Fiscalización de La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

El director general de la dirección, nombrará al personal encargado de controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar a los prestadores de servicios de seguridad privada, a propuesta del jefe del departamento de supervisión y fiscalización de la dirección.

El control, fiscalización, supervisión y vigilancia que realizará la Dirección, tiene por objeto:

1. “El organigrama de la estructura orgánica de la entidad, con detalle de los cargos y el nombre de las personas que los ocupan.
2. Que existan contratos con los diferentes usuarios a quienes se preste el servicio.
3. Que la entidad cuente con información documental del personal operativo, teniendo como mínimo fotocopias de documentos de identificación,



certificaciones de estudios académicos, certificaciones de nacimiento y certificación del centro de capacitación autorizado por La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

4. Que el Acta notarial de nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil General de la República, se encuentre vigente.
5. El Carné de portación de identificación prestadora de servicios de investigación privada.
6. El Director General de La Dirección, nombrará al personal encargado de controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar a las agencias de investigación privada, a propuesta del Jefe del Departamento de Supervisión y Fiscalización de La Dirección.”¹²

El Director General de La Dirección, nombrará al personal encargado de controlar, supervisar, fiscalizar y vigilar a los agentes de investigación privada, a propuesta del Jefe del Departamento de Supervisión y fiscalización de La Dirección.

El resultado que se obtenga del control, supervisión, fiscalización y vigilancia, realizado se harán constar en acta administrativa y se rendirá un informe al Director General, con

¹² *Ibíd.* Pág.92.

el cual se determinen las acciones a seguir por parte de La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

El Director General podrá solicitar colaboración a las diferentes instituciones del Estado, con el objeto de obtener información que sirva para comprobar los resultados del control, supervisión, fiscalización y vigilancia, realizadas a las entidades prestadoras de servicios de las agencias de investigación privada.

Cuando el representante legal de la agencias de investigación privada o la persona que se encuentre en el lugar en donde se realizará el control, supervisión, fiscalización y vigilancia, se niegue a prestar colaboración para el ingreso a las instalaciones, se procederá a faccionar acta administrativa en el mismo lugar, haciendo constar la negativa, firmándola los que en ella intervengan, según el caso y se rendirá informe al Director General, para que inicie el procedimiento para la aplicación de la sanción correspondiente.

Las personas individuales y las personas jurídicas que presten servicios de seguridad privada se registrarán en su orden: por la Constitución Política de la República de Guatemala, los Tratados sobre Derechos Humanos vigentes en el país, la presente Ley y sus reglamentos. Las personas jurídicas también se sujetarán a las estipulaciones de su escritura social de constitución. En las materias no previstas en esta Ley.

Esta profesión debería tener una norma propia, puesto que sus funciones difieren, en gran medida, de las del resto del personal de seguridad privada vigilantes de seguridad



o de explosivos, jefes o directores de seguridad, escoltas privados, guardas particulares del campo, guardas de caza y guardapescas marítimos que tiene, cada uno, su propio cometido específico; las funciones de los detectives son, precisamente, las que más se distinguen de todas.

Para alcanzar los objetivos constitucionales, los instrumentos legales aplicables deben regular el adecuado registro, control y fiscalización de los servicios de seguridad privada, así como el desarrollo técnico y capacitación profesional de las personas y entidades que presten tales servicios, con seguridad, confianza, eficiencia y en armonía con el conjunto de la seguridad pública y la seguridad ciudadana.

La vulneración del derecho de privacidad por las agencias de investigación privada por las investigaciones y contratadas por personas individuales y colectivas es una problemática que el gobierno de Guatemala tiene que garantizar para a los ciudadanos, con la frecuencias manipulación de información sensible y la dinámica del comercio cibernético, a los altos índices de comercialización anómala y clandestina de datos sensibles.

Las agencias de investigación privada, actúan sin ninguna regulación, control, registro y fiscalización al realizar las investigaciones privadas y de espionaje ellos manipulas información sensible del ciudadano guatemalteco para investigarles, elaborar perfiles.

Según el informe de Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética demuestra que los ataques del sistema de información ponen en peligro la integridad, confidencialidad y la



disposición de los datos sensibles de los ciudadanos guatemaltecos incidiendo en la vulneración del derecho de privacidad, esta investigación es para dar a conocer y comunicar al ciudadano el derecho de privacidad y que es vulnerado por las agencias de investigación privada; por las investigaciones de espionaje y la manipulación de datos sensibles.

Es necesario que el Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, sean responsables de regularizar, registrar, controlar, fiscalizar y emitir licencias para poder operar creando mecanismos jurídicos para garantizar al ciudadano la seguridad que sus datos sensibles no sea causa de anomalías, manipulación y comercialización.

Se debe adecuar regulación de los servicios de seguridad privada, su registro, control y supervisión, así como del funcionamiento de los prestadores de servicios, propiciaré el combate del Estado a los grupos armados ilegales y a los cuerpos de seguridad al margen de la ley, en beneficio de los derechos humanos y del derecho personal y colectivo a la seguridad.

En el ámbito de la investigación privada, muchas veces surgen dudas acerca de la legalidad o no de determinados actos que pueden invadir la esfera privada de las personas. Las actuaciones de los investigadores privados son cada día más demandadas por parte de los guatemaltecos, tanto para informar sobre asuntos personales como laborales.



4.4. Propuesta de Decreto 52-2010 Artículo 41 literal g)

**DECRETO NÚMERO __ -2019 00000004 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la seguridad de la persona.

CONSIDERANDO:

Que las últimas estadísticas han puesto en evidencia la falta de disposiciones legales que las agencias de investigación privadas consisten en conocer todos los elementos y entorno que las rodean para su ámbito de acción para obtener el máximo beneficio de la sociedad, quienes las contratan para investigar según las circunstancias y problemática que las aquejan y que además ponen en riesgo la seguridad e integridad de la población guatemalteca.

CONSIDERANDO:

Que la actual legislación por parte del Ministerio de Gobernación y conjuntamente con la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, no indica si existe registro, control, archivos y que tipos de agencias de investigación privada que operan en la ciudad de Guatemala. Ante lo cual se solicita ante la unidad de información pública del Ministerio de Gobernación.



POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreta la siguiente, **LEY QUE RÉGULA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA. 00000004**

Artículo 1. Se reforma el Artículo 41 literal g de Decreto 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Comprende realizar funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados.

Artículo 2. Se solicite información a la unidad de información pública del Ministerio de Gobernación, sobre registros, archivos, tipos de agencias que inscribe, tipos servicios profesionales criminalísticas prestan.

Artículo 3. Se reforma en base al control, fiscalización, supervisión y vigilancia por parte de las agencias de seguridad privada se realizaran, de oficio, por el Departamento de Supervisión y Fiscalización de La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

Artículo 4. La modificación del Artículo 41 literal g) prestación de servicio, es necesario que expresamente indica que las investigaciones de ámbito privado que realiza las agencias de investigación privadas y las empresas de seguridad privada, violenta el derecho de privacidad, por la alteración de las actividades cotidianas del ciudadano y el Artículo de 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala inviolabilidad de la correspondencia, documento y libros, los datos sensibles de los ciudadanos son inviolables solo podrá incautarse o revisarse con resolución firme de juez competente.



Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROLULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, ABRIL DE 2019.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La vulneración del derecho de privacidad por las agencias de investigación privada, es un problema del gobierno de Guatemala; como garantizar al ciudadano su seguridad e integridad. Como parte de acción de gobierno es realizar planes que apliquen estrategias para resguardar los datos sensibles, en la actualidad por el uso de la tecnología es el medio del cual se realizan todas operaciones y gestiones que el ciudadano utiliza para tramites gubernamentales y de ámbito privado por la poca seguridad que existen en las plataformas y la vulneración de los sistemas. Las agencias de investigación privada, actúan sin ninguna regulación, control, registro y fiscalización al realizar las investigaciones privadas y de espionaje ellos manipulan información sensible del ciudadano guatemalteco.

Como parte del proceso del desarrollo y la dinámica del diario vivir del ciudadano la tecnología es parte fundamental para el crecimiento social y económico en un país en vías de desarrollo y es ahí que existe el aprovechamiento y la comercialización de diferentes datos sensibles los motivos son de lucrar, manipular, y crear bases de datos para la colocación de productos financieros. El poco control que el individuo tiene sobre su información personal y los índices de seguridad que tienen son pobres al incremento de agencias que pueden obtener información sensible. El Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada son las instituciones que tienen que velar para la seguridad y la integridad del ciudadano guatemalteco y resolver todo aquello que vulnere el principio de privacidad, la comercialización de datos sensibles y el espionaje.





ANEXOS





ANEXOS I

En virtud a lo solicitado ante el Ministerio de Gobernación y conjuntamente con la Dirección General De Servicios De Seguridad Privada, no indica si existe registro, control, archivos y que tipos de agencias de investigación privada que operan en la ciudad de Guatemala.

Ante lo solicita ante la unidad de información pública del Ministerio de Gobernación.

Solicite información a la unidad de información pública del Ministerio de Gobernación, sobre registros, archivos, tipos de agencias que inscribe, tipos servicios profesionales criminalísticos prestan.

Se realiza la investigación con base al artículo 41 literal g de Decreto 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Comprende realizar funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados.

SOLICITUD: 04

Interesado: Edgar Humberto Ramos Roldán

Asunto: Sobre registros, archivos, tipos de agencias que inscribe, tipos servicios profesionales criminalísticos prestan.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00850

RESOLUCIÓN NÚMERO: 104 UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, GUATEMALA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Resolviendo de la forma siguiente:



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

GUATEMALA, C.A.

FOLIO: 04
SOLICITUD No: 839
Ref: MGCA/lq.

INTERESADO: EDGAR HUMBERTO RAMOS ROLDÁN.

ASUNTO: Solicita información sobre: "...las agencias de investigación privada como registros, archivos, tipo de agencias que inscriben, que funciones realizan y que tipo de servicios profesionales criminalísticos prestan, en que zonas de la Ciudad de Guatemala proliferan y si cuentan con licencia para ejercer funciones profesionales, cuya autorización lo emite el Ministerio de Gobernación de Guatemala y el registro lo hace la Dirección General de Servicio De Seguridad Privada..."

RESOLUCIÓN NÚMERO: 00850

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN,
GUATEMALA, NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el acápite. **CONSIDERANDO:** Que constitucionalmente, todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten, la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. **CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a tener acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados, cuando lo solicite de conformidad con la ley de la materia. **CONSIDERANDO:** Que respecto de la solicitud de información presentada de forma física, con fecha dos de junio de dos mil diecisiete por **Edgar Humberto Ramos Roldán**, la **Dirección General de Servicios de Seguridad Privada**, ha determinado que: "...es procedente proporcionar al interesado lo requerido, informando que los prestadores de servicios de seguridad privada, podrán brindar el servicio comprendido en el artículo 41 literal g del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, el cual comprende: "...g. Realizar las funciones de investigación de hechos en el ámbito privado, con el objeto de obtener y aportar información sobre conductas o actos privados;..." Con la obtención de la licencia puede operar en todo el país de Guatemala, las funciones que realizan son únicamente las que la licencia les facultan y respecto a si las entidades prestan o no servicios profesionales criminalísticos, no están facultados para prestarlos y no existe ninguna licencia que emita esta Dirección General de Servicios de Seguridad Privada para prestar esta clase de servicio, respuesta que consta en un folio. **CITA DE LEYES:** Artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6 numeral 1; 9 numeral 6; 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 38, 39, 40, 41, 42 numeral 1; y 45 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO:** La Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación, con base a lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** I) **Procedente proporcionar la información requerida por Edgar Humberto Ramos Roldán**, de conformidad con lo manifestado por la **Dirección General de Servicios de Seguridad Privada**. II) **Notifíquese.**


María Graciela Cabrera Arana
ENCARGADA

Unidad de Información Pública
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



PARA USO OFICIAL Y EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Argentina: Ed. Industria

gráfica del libro. 1976.

CASTRO, Mauricio. **Tutela jurídica de la intimidad y el honor en el derecho guatemalteco**. México: Ed. Nereo, 1963.

Dirección General de Servicios de Seguridad Privada. **Historia de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada**. / 2018.

Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética. **Ministerio de Gobernación Documento Técnico No. 1 (1-2018)** Guatemala, Guatemala.

<http://digessp.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-de-servicios-de-seguridad-privada-digess>. **Historia de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada**. DIGESSP. (Consultado 11 de abril 2018).

MARTÍNEZ, Luis Carlos. **Investigaciones tecnológicas**. España: Ed. Española. 2001.

Monopol detective España 2010 trabajo de un detective privada en las redes sociales. **Monopol trabajo de un detective privado y las redes sociales**. (Consultado: 04 de abril de 2017).

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Guatemala: Ed: Heliasta. 2008.

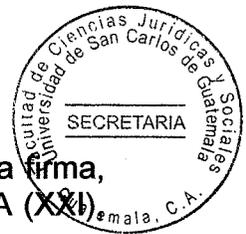
Revista de internet, Derecho y Política **Monográfico VII Congreso Internacional Internet, Derecho y Política. Neutralidad de los retos para el futuro de internet** Fecha de presentación: diciembre de 2011.

TÉLLEZ VALDÉZ, Julio. **Los delitos informáticos**. Argentina: Ed. Capelluz. (s.f).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948.



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Adaptado y entrado a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI) 16 de diciembre de 1966.

Código Penal. Decreto número 17-73. Del Congreso de la República de Guatemala 1973.

Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Decreto Numero 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Acuerdo Gubernativo Número 417-2013 Congreso de la República de Guatemala, 2013.

Convenio 108 Consejo Europeo para la protección de las personas sobre los datos personales (ETS no. 108,28.1.1981).

Ministerio de Gobernación Guatemala. **Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética** Marzo de 2018. Edición Digital Páginas 21,21 y 24.